

Heinte maraveis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVENES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO

Prohemerenzias que les corresponde; Y habiendo dado traslado  
de esta pretension al Sr. D. Joseph Vgn. Lopez Oliver Pen.  
Procurador Grial de este Ayuntamiento, y respondido no haberse  
le reparo alguno para ello, y ha proveydo Auto por su Señoria  
en vista de todo, aprobando estas Dilixencias, y mandando se  
hagan saber a esta Ciudad para los casos que puedan ocurrir; Con  
lo demas que contiene dho Expediente de que se hizo relacion  
y habiendolo oyo tratado y confesado, siendo constante y notorio  
que el expresado D. Juan. viene presentado sus Papeles a esta  
dha Ciudad y recibiendo por dho algo en fuerza de haverlo  
concurrido en dha Chancilleria de Granada = acordó  
que a la expresado Padres Lucas, <sup>Phelipe</sup> D. Carreras, y D. Juan.  
su Dho. se le continúe en la misma posesion de tales Dho.  
algo, guardandole las exenpriones, realia, y prohemer  
nencia, que como a tales le corresponde, segun su calidad, Es.  
tado y Nobleza, y preeminencia del R. Patrimonio, y dho de  
propiedad; Y para los casos y casos que puedan ocurrir, se ague  
una Copia de dho. Papeles, y se coloque en el Libro de Carta de  
devolviendole la original con testimonio de esta Resolucion.  
La que se anote en lo anterior presentado por dho D. Juan. Co  
para venir en conocimiento de esta providencia.